

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005-2006, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005-2006, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE; Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INGENIERO EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, CON LA ASISTENCIA DE LAS SECRETARIAS, GENERAL DE GOBIERNO; DE FINANZAS, Y DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, ASI COMO DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LICENCIADO ANTONIO MARTINEZ TORRES, LICENCIADO JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, LICENCIADO HOMAR ZAMORANO AYALA Y CONTADOR PUBLICO OSCAR ALMARAZ SMER, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003-2004, y representa la vinculación de la

planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y

control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- III.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

- IV.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

- V.1** Que mediante Decreto No. LVIII-950, se expidió bando solemne al pueblo de Tamaulipas, referente a la Declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas el C. Ingeniero Eugenio Javier Hernández Flores, de conformidad con las elecciones celebradas el domingo 14 de noviembre de 2004, para el periodo constitucional 2005-2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de diciembre de 2004.

- V.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Estado podrá celebrar convenios y acuerdos con la Federación para la planeación, coordinación y ejecución de programas de desarrollo económico y social.

- V.3** Que el Titular del Poder Ejecutivo, el C. Ingeniero Eugenio Javier Hernández Flores, está facultado para celebrar en los términos de la Ley, con el Ejecutivo Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública, las entidades federativas y municipios, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los municipios. Asimismo, podrá inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto, en los términos de la fracción XXI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 2o., 7o. y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

VI. Declara la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular:

- VI.1** Que es una de las dependencias con que cuenta el Ejecutivo Estatal para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, según lo dispone el punto 1 del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

- VI.2** Que con fundamento en lo previsto por el artículo 24 fracción III del ordenamiento legal citado en la declaración que antecede, se encuentra facultada para asistir a la suscripción del presente instrumento, ya que le corresponde entre otras, la atribución de conducir las relaciones del Ejecutivo Estatal con los Poderes de la Unión, así como los órganos constitucionales federales autónomos y los gobiernos de otras entidades federativas, siempre que no se atribuya a otra dependencia por disposición legal.

VI.3 Que comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 10 párrafo dos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor.

VII. Declara la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular:

VII.1 Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor, constituye una de las dependencias del Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos que le competen.

VII.2 Que el artículo 25 del ordenamiento legal citado señala que, entre otros asuntos, le corresponde a la dependencia a su cargo el proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado, plantear al área de planeación correspondiente, las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal; así como coordinar la ejecución de las acciones concertadas con el Titular del Ejecutivo con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, y planear la obtención de recursos que respalden el desarrollo económico y social del Estado.

VIII. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular.

VIII.1 Que forma parte de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, según lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

VIII.2 Que con fundamento en lo establecido por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Gobierno Federal desarrolle en el Estado, de conformidad con los convenios de coordinación que se suscriban al efecto; así como proponer, conducir y evaluar tanto la política estatal de desarrollo social, como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios básicos, y en general, la superación de las desigualdades sociales.

VIII.3 Que es competencia de la dependencia a su cargo, el promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social en la Federación, otras entidades federativas, los municipios del Estado y las organizaciones sociales de todo tipo.

IX. Declara la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular:

IX.1 Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, constituye una de las dependencias de la Administración Pública Estatal, según lo dispone el punto 13 del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor.

IX.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor, corresponde a esa dependencia fiscalizar e inspeccionar tanto el ejercicio del gasto público del Ejecutivo, como la distribución y aplicación de los recursos federales y estatales derivados de los acuerdos y convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y las demás disposiciones federales aplicables; 4o., 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2o., 7o., 10, 24, 25, 30 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 47, 48, 50 y 53 de la Ley Estatal de Planeación; 8o., 51 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y del Estado para:

- A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo; y
- C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;

- B)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- C)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- D)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- E)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- F)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- G)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- H)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- I)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto;
- J)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente, y
- K)** Formalizar las acciones tendientes al establecimiento del padrón único de beneficiarios.

SEXTA. Los ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán

sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil cinco hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Manuel Assad Montelongo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, **Homar Zamorano Ayala**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Lerdo y Pueblo Nuevo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE DURANGO C. LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO; POR OTRA PARTE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL C. LIC. RUBEN ONTIVEROS RENTERIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS DE DURANGO, LERDO Y PUEBLO NUEVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CC. ING. JORGE HERRERA DELGADO, LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO Y JOSE FRANCISCO DERAS CABRAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 15 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Durango, C. Lic. Félix Cháidez Saucedo; el Gobierno del Estado de Durango, representado por el entonces Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango, C. Ing. Wilfredo Angel Salas García; y los municipios de Durango, Lerdo y Pueblo Nuevo, representados por los entonces Presidentes Municipales CC. Lic. José Rosas Aispuro Torres, Luis Fernando González Achem y Sergio Gamero Dueñez; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula Décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficio número 130.03.401/2004, de fecha 22 de diciembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 3, 9, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Durango; en los artículos 1, 5, 6, 9, 11, 40 y 41 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango y de los artículos 1, 2 y 42 fracción X, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como las disposiciones relativas de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” celebrado el día 15 de abril de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Victoria de Durango	Durango
Lerdo	Lerdo
El Salto	Pueblo Nuevo

CLAUSULA CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$28'787,133.89 (veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil ciento treinta y tres pesos 89/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$29'295,429.00 (veintinueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por la anterior dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Estado de Durango aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Durango aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$22'303,894.00 (veintidós millones trescientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Lerdo aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$3'911,535.00 (tres millones novecientos once mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Pueblo Nuevo aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$1'480,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

CLAUSULA OCTAVA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
18,595	5.33 has.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO”, y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 15 de abril de 2004, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por quintuplicado, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Sedesol en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Durango, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, **Abraham Moreno García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Ayuntamiento de Durango: el Presidente Municipal Constitucional, **Jorge Herrera Delgado**.- Rúbrica.- Ayuntamiento de Lerdo: la Presidenta Municipal Constitucional, **Ma. del Rosario Castro Lozano**.- Rúbrica.- Ayuntamiento de Pueblo Nuevo: el Presidente Municipal Constitucional, **José Francisco Deras Cabral**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, signado el 31 de diciembre de 2004, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Durango, Dgo., las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Victoria de Durango	10019
Victoria de Durango	10020
Victoria de Durango	10021
Victoria de Durango	10022
Victoria de Durango	10027
Victoria de Durango	10033

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Delegado Estatal, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Durango, **Jorge Herrera Delgado**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, signado el 31 de diciembre de 2004, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Durango, Dgo., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Casas de Atención Infantil (CAI)	3
Atención Adultos Mayores	75
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	14
Apoyo a Prestadores de Servicio Social	50

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	16
Mejoramiento Ambiental	1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	9
Planeación Urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Delegado Estatal, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Durango, **Jorge Herrera Delgado**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LERDO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, signado el 31 de diciembre de 2004, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Lerdo, Dgo., las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Lerdo	10050
Lerdo	10051
Lerdo	10052
Lerdo	10053
Lerdo	10054

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad y Municipio de Lerdo, Durango, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Delegado Estatal, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Lerdo, **Ma. del Rosario Castro Lozano**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LERDO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, signado el 31 de diciembre de 2004, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Lerdo,

Dgo., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Casas de Atención Infantil (CAI)	5
Atención Adultos Mayores	20
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	5

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	22
Equipamiento Urbano e Imagen de Ciudad	1
Planeación Urbana	4

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad y Municipio de Lerdo, Durango, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Delegado Estatal, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Lerdo, **Ma. del Rosario Castro Lozano**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo Modificadorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, signado el 31 de diciembre de 2004, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
El Salto	10040

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Delegado Estatal, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, **José Francisco Deras Cabral**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo Modificadorio al Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, signado el 31 de diciembre de 2004, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Durango y el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

• **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Casas de Atención Infantil (CAI)	2
Atención Adultos Mayores	10
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	10
Apoyo a Prestadores de Servicio Social	8

• **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	11
Planeación Urbana	1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Sedesol: el Delegado Estatal, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Rubén Ontiveros Rentería**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, **José Francisco Deras Cabral**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat 2005 del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de San Fernando, Victoria, Altamira, Madero, Mante, Tampico, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT 2005, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, LIC. HOMAR ZAMORANO AYALA Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. GERARDO TERAN CANTU; Y LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO Y SU PRIMER SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; SAN FERNANDO: ING. MARIA DELIA GARZA GUTIERREZ, LIC. JOEL GALVAN SEGURA Y PROFRA. MARIA DE JESUS DAVILA MOYA; VICTORIA: ARQ. ALVARO VILLANUEVA PERALES, LIC. GUSTAVO ALBERTO RIVERA RODRIGUEZ, Y LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUAREZ; ALTAMIRA: C.P. JUVENAL HERNANDEZ LLANOS, LIC. NOE SALVADOR RIVERA RIOS Y C. PAULINO SALAZAR RODRIGUEZ; MADERO; LIC. JOSE GUADALUPE GONZALEZ GALVAN, LIC. ROBERTO AVALOS JUAREZ Y LIC. MONIR CHAIN MASSO; MANTE: LIC. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELAN Y LIC. SALOMON RODRIGUEZ SANDOVAL; TAMPICO: LIC. FERNANDO AZCARRAGA LOPEZ, LIC. ERICK VELAZQUEZ ROMERO Y LIC. GERARDO GOMEZ IBARRA; MATAMOROS: LIC. BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, LIC. JOSE IVES SOBERON TIJERINA Y DR. LUIS ENRIQUE LEAL GARCIA; MIGUEL ALEMAN: ING. ALFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ, LIC. RICARDO RODRIGUEZ GARCIA E ING. MANFREDO GUERRA GARCIA; NUEVO LAREDO: C. DANIEL PEÑA TREVIÑO, LIC. RAFAEL GARCIA ORTEGA Y LIC. LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO; REYNOSA: LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, LIC. HORACIO ORTIZ RENAN Y LIC. LUIS ALBERTO ELIAS LEAL; RIO BRAVO: C. JUAN DE DIOS CAVAZOS CARDENAS, LIC. BENITO ALANIS MARQUEZ Y QUIM. JUAN ANGEL

ZAMORA MORIN; Y VALLE HERMOSO: DR. ALBERTO ALANIS VILLARREAL, LIC. JUAN ANTONIO PORTALES GONZALEZ Y LIC. OFELIA MARINES SARABIA; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005-2006, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005-2006, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005-2006 del Estado de Tamaulipas, así como en lo previsto por los artículos 4a., 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7, 13, 21, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación; artículo primero, segundo fracción III del Decreto de Creación del COPLADET; 53, 54, 55 fracción XIV y 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 8, 56 fracciones I, III y IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
San Fernando	San Fernando
Victoria	Victoria

Vertiente: Ciudades Petroleras

Ciudad	Municipio
Altamira	Altamira
Madero	Madero
Mante	Mante
Tampico	Tampico

Vertiente: Fronteriza

Ciudad	Municipio
Matamoros	Matamoros
Miguel Alemán	Miguel Alemán
Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
Reynosa	Reynosa
Río Bravo	Río Bravo
Valle Hermoso	Valle Hermoso

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de: \$121'474,565.00 (ciento veintiún millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme la siguiente distribución:

Vertiente: General**Monto para la Vertiente: \$18'824,566.00**

Municipio	Monto
San Fernando	4'346,489.00
Victoria	14'478,077.00

Vertiente: Ciudades Petroleras**Monto para la Vertiente: \$19'951,352.00**

Municipio	Monto
Altamira	9'947,121.00
Madero	3'362,885.00
Mante	1'574,365.00
Tampico	5'066,981.00

Vertiente: Fronteriza**Monto para la Vertiente: \$82'698,647.00**

Ciudad	Monto
Matamoros	24'546,953.00
Miguel Alemán	1'729,626.00
Nuevo Laredo	17'461,864.00
Reynosa	27'445,047.00
Río Bravo	8'648,052.00
Valle Hermoso	2'867,105.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal.**

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$121'474,565.00 (ciento veintiún millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADET y los municipios. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: General**El Estado aportará \$9'412,283.00**

Municipio	Aportará
San Fernando	2'173,245.00
Victoria	7'239,038.00

El Municipio de San Fernando aportará \$2'173,244.00 (dos millones ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Victoria aportará \$7'239,039.00 (siete millones doscientos treinta y nueve mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Vertiente: Ciudades Petroleras**El Estado aportará \$9'975,676.00**

Municipio	Aportará
Altamira	4'973,560.00
Madero	1'681,443.00
Mante	787,183.00
Tampico	2'533,490.00

El Municipio de Altamira aportará \$4'973,561.00 (cuatro millones novecientos setenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Madero aportará \$1'681,442.00 (un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Mante aportará \$787,182.00 (setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Tampico aportará \$2'533,491.00 (dos millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Vertiente: Fronteriza**El Estado aportará \$41'349,324.00**

Municipio	Aportará
Matamoros	12'273,476.00
Miguel Alemán	864,813.00
Nuevo Laredo	8'730,932.00
Reynosa	13'722,524.00
Río Bravo	4'324,026.00
Valle Hermoso	1'433,553.00

El Municipio de Matamoros aportará \$12'273,477.00 (doce millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Miguel Alemán aportará \$864,813.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Nuevo Laredo aportará \$8'730,932.00 (ocho millones setecientos treinta mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Reynosa aportará \$13'722,523.00 (trece millones setecientos veintidós mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Río Bravo aportará \$4'324,026.00 (cuatro millones trescientos veinticuatro mil veintiséis pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Valle Hermoso aportará \$1'433,552.00 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO IV. DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en alcanzar 43,533 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADET y los municipios.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador Estatal del COPLADET y, cuando corresponda, a los "MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello,

“EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a “LA SEDESOL”, en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por “LA SEDESOL” para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la “LA SEDESOL” podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL” podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo

Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables,

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Victoria, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- La Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, **Homar Zamorano Ayala.**- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú.**- Rúbrica.- Por los Municipios: San Fernando: la Presidente Municipal, **María Delia Garza Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Joel Galván Segura.**- Rúbrica.- La Primer Síndico, **María de Jesús Dávila Moya.**- Rúbrica.- Victoria: el Presidente Municipal, **Alvaro Villanueva Perales.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Gustavo Alberto Rivera Rodríguez.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Juan Antonio Ortega Juárez.**- Rúbrica.- Altamira: el Presidente Municipal, **Juvenal Hernández Llanos.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Noé Salvador Rivera Ríos.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Paulino Salazar Rodríguez.**- Rúbrica.- Madero: el Presidente Municipal, **José Guadalupe González Galván.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Roberto Avalos Juárez.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Monir Chain Masso.**- Rúbrica.- Mante: el Presidente Municipal, **José Luis Castellanos González.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rodolfo Sandoval Castelan.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Salomón Rodríguez Sandoval.**- Rúbrica.- Tampico: el Presidente Municipal, **Fernando Azcárraga López.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Erick Velázquez Romero.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Gerardo Gómez Ibarra.**- Rúbrica.- Matamoros: el Presidente Municipal, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Ives Soberón Tijerina.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Luis Enrique Leal García.**- Rúbrica.- Miguel Alemán: el Presidente Municipal, **Alfonso Ramírez Rodríguez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Rodríguez García.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Manfredo Guerra García.**- Rúbrica.- Nuevo Laredo: el Presidente Municipal, **Daniel Peña Treviño.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rafael García Ortega.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Luis Edmundo González Elizondo.**- Rúbrica.- Reynosa: el Presidente Municipal, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Horacio Ortiz Renan.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Luis Alberto Elías Leal.**- Rúbrica.- Río Bravo: el Presidente Municipal, **Juan de Dios Cavazos Cárdenas.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Benito Alanís Márquez.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Juan Angel Zamora Morín.**- Rúbrica.- Valle Hermoso: el Presidente Municipal, **Alberto Alanís Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Juan Antonio Portales González.**- Rúbrica.- La Primer Síndico, **Ofelia Marines Sarabia.**- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de: San Fernando, Victoria, Altamira, Madero, Mante, Tampico, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y los municipios de San Fernando, Victoria, Altamira,

Madero, Mante, Tampico, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso; las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
General	San Fernando	San Fernando	28107, 28108 y 28109
	Victoria	Victoria	28085, 28086, 28087, 28088, 28089 y 28090
Petrolera	Altamira	Altamira	28019, 28021, 28023, 28025 y 28028
	Madero	Madero	28003, 28004 y 28005
	Mante	Mante	28096
	Tampico	Tampico	28010, 28012, 28014, 28016 y 28017
Fronteriza	Matamoros	Matamoros	28064, 28070 y 28075
	Miguel Alemán	Miguel Alemán	28110 y 328052
	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	28078, 28079 y 28081
	Reynosa	Reynosa	28031, 28032, 28033, 28034 y 28050
	Río Bravo	Río Bravo	28099
	Valle Hermoso	Valle Hermoso	28100, 28101, 28102, 28103, 28104 y 28105

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de San Fernando, **María Delia Garza Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Alvaro Villanueva Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Altamira, **Juvenal Hernández Llanos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Madero, **José Guadalupe González Galván**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mante, **José Luis Castellanos González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Fernando Azcárraga López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Alfonso Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Daniel Peña Treviño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Juan de Dios Cavazos Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Alberto Alanís Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MANTE

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Mante, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
ADECUACION DE CASA TALLER	2 OBRAS

--	--

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (3 OBRAS)	2,588.62 M.L.
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	545 M.L.
CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR	600.00 M.L.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Mante, **José Luis Castellanos González**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signed el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
HABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	3
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	3

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
INTRODUCCION DE RED DRENAJE SANITARIO (8 OBRAS)	4,755.50 M.L.
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS	1
INTRODUCCION DE LINEA DE PRESION DE AGUAS NEGRAS Y COMPLEMENTO DE LINEAS DE DRENAJE DE PVC	301.00 M.L.
ESTUDIO DE PLANEACION MICRORREGIONAL	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la Ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del

COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Matamoros, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Reynosa, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
REHABILITACION DE CENTRO DE ATENCION INFANTIL (CAIC)	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (6 OBRAS)	6,974.00 M.L.
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (7 OBRAS)	45,321.00 M.L.
CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR (3 OBRAS)	4,278.00 M.L.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Reynosa, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE RIO BRAVO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Río Bravo, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	1
CONSTRUCCION DE CENTRO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	1

REHABILITACION DE CASA DE OFICIO	1
REHABILITACION DE CENTRO DE ATENCION INFANTIL	1

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
INSTALACION DE RED ELECTRICA	16 POSTES
RECONSTRUCCION DE CARCAMO DE BOMBEO	1
ESTUDIO DE VIALIDAD EN LA ZONA CENTRO	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Bravo, **Juan de Dios Cavazos Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Valle Hermoso, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
HABILITACION DE ESPACIO PARA ASILO DE ANCIANOS, DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	1
HABILITACION DE ESPACIO DE CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL	1
HABILITACION DE ESPACIO PARA CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Alberto Alanís Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO II

**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE
SAN FERNANDO**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de San Fernando, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
REHABILITACION DE CASA DE OFICIO	6
REHABILITACION DE CASA DE DIA PARA ADULTO MAYOR	1
REHABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CEDIF)	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
DRENAJE SANITARIO	300.00 ML

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Fernando, **María Delia Garza Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION INFANTIL (GUARDERIA)	1
CONSTRUCCION DE OBRA COMPLEMENTARIA Y HABILITACION DE LA EXISTENTE PARA CENTRO DE ATENCION INFANTIL (GUARDERIA)	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE LA RED DE ELECTRIFICACION	601 M.L.
INTRODUCCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS	1
INTRODUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE TOMAS DOMICILIARIAS	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tampico, **Fernando Azcárraga López**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMAN

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Miguel Alemán, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
REHABILITACION DE CASA DE DIA PARA ADULTO MAYOR	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
REHABILITACION DE COLECTOR GENERAL	85 M.L.
REHABILITACION DE CARCAMO GENERAL	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Miguel Alemán, **Alfonso Ramírez Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE
NUEVO LAREDO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Nuevo Laredo, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION INFANTIL	2
CONSTRUCCION DE CASA DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	1
CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION A LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	1
REHABILITACION DE CENTRO DE ATENCION INFANTIL	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
REFORZAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE (4 OBRAS)	7,654.08 M.L.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Daniel Peña Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE COLECTOR E INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	3,871 M.L.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Altamira, **Juvenal Hernández Llanos**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MADERO

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signedo el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Madero, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE ESCUELA TALLER O CASA DE OFICIO	1
REHABILITACION DE CENTRO DE ATENCION INFANTIL	2
REHABILITACION DE VILLA O ASILO PARA ADULTOS MAYORES	1

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO	650 M.L.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Madero, **José Guadalupe González Galván**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 17 de marzo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Victoria, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
CONSTRUCCION DE OBRA COMPLEMENTARIA EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	6
CONSTRUCCION DE ESTANCIA DE DIA PARA ADULTOS MAYORES EN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	1

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Victoria, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Estatal, **Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal del COPLADET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Victoria, **Alvaro Villanueva Perales**.- Rúbrica.